



ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POLÍTICA NÚM. ATI-013

FECHA DE EFECTIVIDAD: 1 de julio de 2006

FECHA DE REVISIÓN: 7 de noviembre de 2016

TEMA: MARCO REFERENCIAL DE ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA GUBERNAMENTAL

DESCRIPCIÓN

Esta política establece las prácticas que toda agencia adscrita a la Rama Ejecutiva de Gobierno de Puerto Rico tienen que seguir al adquirir bienes o servicios tecnológicos. La misma deroga y sustituye la Política Núm. TIG-011, conocida como Marco Referencial de Adquisición de Tecnología Gubernamental de 1ro de julio de 2006.

BASE LEGAL

Esta Política se emite al amparo de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico". De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 151, la OGP es la responsable de administrar los sistemas de información e implementar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental. La OGP tiene entre sus funciones el desarrollar y mantener, directamente o mediante contrato, una infraestructura capaz de suplir las necesidades tecnológicas del Gobierno, y que permita el ofrecimiento adecuado de servicios de información al ciudadano. *Id.*, Art. 5, inciso (d). A tales fines, tendrá la facultad para instrumentar la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales. *Id.*, Art. 6, inciso (i), (ii) y (iii). Además, tiene como función incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico y facilitar la comunicación entre la diversidad de tecnologías existentes en las instituciones del Gobierno. *Id.*, Art. 5, incisos (h) y (j). Corresponde a las agencias cumplir con lo dispuesto en la Ley 151, las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la Informática emitidos por la OGP, y comunicar las mismas de manera rápida y efectiva a su personal. *Id.*, Art. 7, incisos (g) y (h).

ALCANCE

Esta Política aplica a toda agencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que en virtud de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", tienen o planifican tener sistemas computadorizados de información, independientemente de su costo y origen de los fondos.

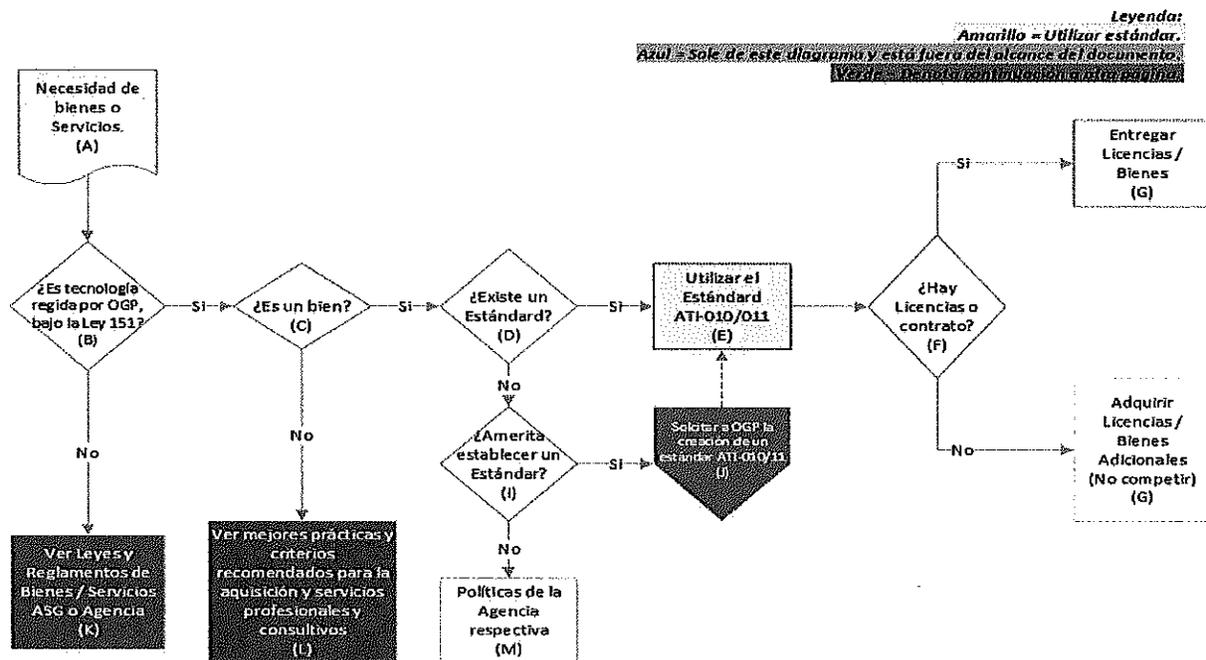
ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

El Área de Tecnologías de Información (ATI) de la OGP es responsable de la actualización de la política pública relacionada con las tecnologías de información y comunicación. En virtud de esta facultad, se actualizan las políticas concernientes al marco referencial de adquisición tecnológica gubernamental.

POLÍTICA

Toda agencia adscrita a la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe adquirir, desarrollar e implementar componentes, licencias, aplicaciones, programas, equipos y/o productos tecnológicos con soluciones de alta calidad y probada efectividad. La adquisición e implementación de dichas soluciones también debe promover una infraestructura inter-operable y escalable a modo de mejorar las capacidades operacionales, la productividad y ejecución de las agencias resultando así en un servicio gubernamental de alta calidad. Es el propósito de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) hacer cumplir la Ley 151-2004, *supra*, e instrumentar y emitir la política pública a seguir y las normas que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales, con el objetivo primordial de lograr un estándar tecnológico para facilitar la interconexión de las entidades gubernamentales y agilizar los servicios del pueblo de una forma eficiente y costo efectiva, según las mejores prácticas de Tecnología de Información.

Diagrama decisional de Adquisición Tecnológica Gubernamental



Nota: Referirse a las próximas secciones de esta política para descripción y definiciones.

Descripción y definiciones: Diagrama de decisión de adquisición tecnológica gubernamental

- 
- A. Necesidades de bienes o servicios: Toda Agencia o dependencia gubernamental es responsable de operar bajo un presupuesto anual aprobado, según lo establecido por Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “ Ley de Contabilidad del Gobierno del Puerto Rico”. Esto requiere establecer necesidades y prioridades, asignar presupuesto y dar seguimiento a la adquisición de bienes y servicios, según las mejores prácticas establecidas por la ASG, OGP y la Oficina del Contralor.
 - B. ¿Es tecnología regida por OGP bajo la Ley 151-2004?: La Ley 151-2004, *supra*, faculta a la OGP a regular la adquisición de bienes y servicios tecnológicos tales como computadoras, redes, aplicaciones, programas; servidores, servicios de implantación, servicios de apoyo técnico, adiestramientos tecnológicos a usuarios o especialistas técnicos, etc. Estos deben de estar incorporados en el Legado Estratégico Anual Tecnológico, Lean-Tech, donde se describe la situación actual de la agencia y lo que se espera alcanzar durante el año fiscal (ver ATI-001). El objetivo de OGP es lograr la interoperabilidad, estandarización y costo-efectividad tecnológico en las dependencias gubernamentales, y así facilitar y agilizar los servicios al ciudadano.
 - C. ¿Es un bien?: Un bien es una aplicación, programa o producto el cual tiene un costo económico y está disponible comercialmente.
 - D. ¿Existe un estándar?: Un estándar es un producto/servicio que la OGP estableció como el indicado a ser utilizado para una funcionalidad específica. El Artículo 5 de la Ley 151, *supra*, dispone que la OGP tendrá entre sus funciones incorporar a las operaciones gubernamentales las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas ventajosas en el ámbito gubernamental. Asimismo, el Artículo 6 de dicha Ley dispone que la OGP podrá contratar servicios, programas y equipos necesarios para cumplir con la política pública establecida mediante esta Ley y en la gestión del Gobierno Electrónico, incluyendo programas globales de licenciamiento y adiestramiento. El establecer este estándar obliga a las dependencias de gobierno, todas las que la Ley 151 establece que están bajo la guía de la OGP con respecto a tecnología, a utilizar este producto/servicio para la funcionalidad especificada.
 - E. Utilizar el estándar: Seguir el estándar (ver letra D para más detalles). Esto garantiza que se cumplan los objetivos de funcionalidad y metas tecnológicas del gobierno de una manera eficiente e inter-operable.
 - F. ¿Hay licencias o contrato?: Una licencia es un contrato entre el autor de una aplicación, programa o producto y el usuario, que le permite a este utilizar la aplicación, programa o producto de forma legal. Es una buena práctica establecer contratos globales para comprar licencias o bienes y de esta forma conseguir los beneficios económicos de comprar en grandes cantidades. Comunicarse con Apoyo Técnico de ATI al (787) 725-9420 ext. 2438, 2440 ó 2457, para determinar disponibilidad de licencias y/o contratos globales, y procedimiento a seguir.
 - G. Entregar licencias / bienes: La OGP entregará licencias y/o bienes disponibles o ejecutará términos de contratos ya firmados para satisfacer necesidad de bienes y/o servicios. Comunicarse

Tema: Marco referencial de adquisición tecnológica gubernamental

con la OGP para determinar disponibilidad de licencias y/o contratos globales, y procedimiento a seguir.

- H. Adquirir licencias / bienes adicionales: Cuando las licencias y/o bienes no estén disponibles pero existen contratos ya firmados, la OGP utilizará los precios ya acordados en estos contratos para solicitar licencias y/o bienes. Todos los costos deberán ser pagados por la agencia que recibe los bienes.
- I. ¿Amerita establecer un estándar?: Se considerará establecer un estándar cuando se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:
1. La funcionalidad de este producto es común en varias dependencias del gobierno.
 2. Es altamente probable que varias dependencias del gobierno necesiten este producto en el próximo año.
 3. La OGP puede obtener beneficios económicos, entre otros, al negociar la adquisición de este producto de manera global para todas las dependencias del gobierno.
 4. El estandarizar un producto para la funcionalidad específica en cuestión facilitará y/o viabilizará la interoperabilidad entre sistemas inter-agenciales y/o sistemas intra-agenciales que comparten la necesidad.
 5. El estandarizar un producto para la funcionalidad específica en cuestión facilitará la colaboración de recursos humanos entre agencias que están ejecutando la funcionalidad en común.
 6. La adquisición del producto requiere subasta.
 7. Se debe incluir en el contrato las siguientes cláusulas:
El desarrollo e implementación de la aplicación "X" debe quedar completamente documentado, de manera que el contratista deberá entregar los códigos fuentes de los programas desarrollados.
El contratista reconoce que cualquier diseño, modelo o producto del contrato será considerado propiedad intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual tendrá derecho absoluto sobre los mismos.
- J. Solicitar a OGP la creación de un estándar: Es la responsabilidad de OGP el establecer estándares tecnológicos para bienes y servicios. Estos estándares serán el resultado de opiniones de expertos en la evaluación de tecnología y basados en requerimientos para una funcionalidad en específico y tomando en cuenta las mejores prácticas de tecnología, costo-efectividad e interoperabilidad. La creación de un estándar implica una inversión de tiempo, adiestramiento y costo. Estos factores garantizan que se cumplan los objetivos de funcionalidad y metas tecnológicas del gobierno de una manera eficiente e inter-operable.
(Referirse al diagrama: Creación de un estándar)
- K. Ver leyes y reglamentos de bienes / servicios: Si el bien o servicio no está bajo la jurisdicción de OGP, ver las leyes y reglamentos de ASG, y políticas y reglamentos internos de las agencias para adquisición de bienes o servicios no tecnológicos.
- L. Ver mejores prácticas y criterios recomendados para la adquisición de servicios profesionales y consultivos: Los servicios profesionales y consultivos de proyectos de tecnología incluyen: adiestramiento, análisis, estudios, validación, pruebas, apoyo técnico, diseño y administración de

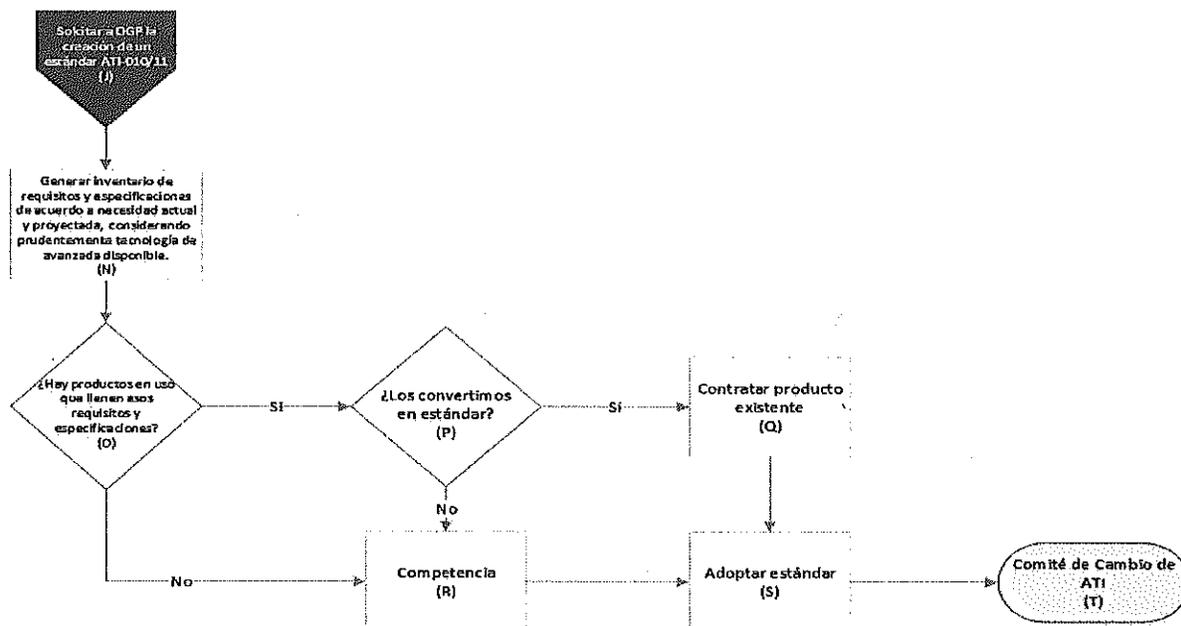
Tema: Marco referencial de adquisición tecnológica gubernamental

sistemas, desarrollo de programas, implantación, configuración, programación, entre otros. Estos servicios no están sujetos a las mismas reglas de competencia que los bienes. Sin embargo, la OGP recomienda los siguientes criterios de mejores prácticas cuando se contemple la adquisición de servicios tecnológicos:

1. Un mínimo de tres propuestas por escrito por cada contrato
2. Documentación clara y por escrito para casos de único licitador ("sole source")
3. Adherirse a los principios de costo-efectividad; el cosio debe ser razonable aun en casos de único licitador ("sole source")
4. Contratar servicios profesionales y consultivos de firmas de buena reputación y con experiencia previa en los trabajos a contratarse
5. Los servicios tienen que estar bien detallados en el contrato de forma tal que sea fácil y claro el establecer si el proveedor cumplió o no con los mismos.
6. Cualquier conflicto de intereses deben ser identificados y eliminados

M. Políticas de la agencia respectiva: Cuando el bien requerido no cumpla con los criterios para la creación de un estándar, se debe seguir las mejores prácticas según folleto del Contralor (ver referencias al final de esta política) y/o políticas de adquisición de bienes de la agencia pertinente.

Diagrama de OGP: Creación de un estándar



Nota: Referirse a las próximas secciones de esta política para descripción y definiciones.

N. Generar inventario de requisitos y especificaciones: El primer paso para establecer un criterio de estándar es generar las especificaciones y requisitos del producto, aplicación o programa que se requiere. Estas especificaciones y requisitos deben ser los estrictamente necesarios para obtener los resultados presentes y futuros requeridos por los posibles escenarios donde se aplicarán la

Tema: Marco referencial de adquisición tecnológica gubernamental

solución bajo análisis. El segundo paso es buscar información de mercado sobre la reputación, versatilidad, funcionalidad y compatibilidad de este con respecto a la arquitectura tecnológica del Gobierno de Puerto Rico. Para esto se recomienda:

1. El cumplimiento con la definición detallada de la funcionalidad deseada, que deberá ser sometida por las agencias y revisada/complementada por la OGP.
 2. El producto(s) escogido(s) como estándar deberá ser líder, al momento de la selección, en su espacio de la industria. Este liderazgo deberá demostrarse a través de evaluaciones de firmas cotizadas que evalúan tecnologías (ej: Gartner, Inc., International Data Group (IDC.es), Forrester Research, Aberdeen Group, META Group, The Yankee Group, entre otros).
 3. La compañía manufacturera deberá demostrar su continua inversión en el mejoramiento del producto. Esto lo demostrará sometiendo el "Product Road Map" que lo demuestre.
- O. ¿Hay productos en uso que llenen esos requisitos y especificaciones?: La OGP procederá a ver si este producto, aplicación o programa ya existe en alguna dependencia del gobierno.
- P. ¿Los convertimos como estándar?: Una vez determinado que el producto, aplicación o programa en uso cumple con las especificaciones y requisitos presentes y futuros, la dependencia gubernamental y su personal lo recomiendan a la OGP, y hay evidencia de que se siguió el proceso de adquisición, el mismo se convertirá en un estándar para el Gobierno de Puerto Rico.
- Q. Contratar productos existentes: Luego de que se adopte el nuevo estándar, la OGP contratará el mismo utilizando las mejores prácticas de negociación. (Se requiere demostrar que hubo competencia en la adquisición inicial)
- R. Competencia: Competir la adquisición de producto, aplicación o programa utilizando desde cotizaciones por escrito para compras menores hasta RFP ("Request for Proposal") para adquisición de productos, programas o aplicaciones para compras mayores. Lo importante es establecer la competencia como factor que garantice el mejor precio posible y de acuerdo a las políticas de adquisición de la OGP y las mejores prácticas establecidas y/o recomendadas por ASG y la Oficina del Contralor.
- S. Adoptar estándar: Esto implica que el producto, aplicación o programa pasará de inmediato al listado virtual de estándares tecnológicos de OGP y que todas las Agencias o dependencias gubernamentales deben seguir este nuevo estándar tecnológico de OGP cuando adquieran este tipo de solución, según dispone la Ley Núm. 151 de Gobierno electrónico.
- T. Comité de Cambio de ATI: Se establecerá un comité para la revisión y creación de estándares compuesto por el Director Asociado de Tecnologías de Información de OGP, el Gerente designado de la División de Operaciones, el Gerente designado de División de Apoyo Técnico y el Gerente de Infraestructura. Este comité se reunirá regularmente para revisar los estándares establecidos por OGP y hará recomendaciones al respecto.

CUMPLIMIENTO

Las agencias son responsables de reflejar en el Legado Estratégico Anual Tecnológico, Lean-Tech, la adherencia y cumplimiento con la Política de Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica.

EXENCIONES

Si una agencia desea obtener una exención para desviarse de la política aquí descrita deberá someter una justificación escrita a la OGP por conducto del Director Asociado de ATI, quien evaluará los méritos y notificará de su decisión por escrito a la Agencia y a la Administración de Servicios Generales.

ANEJOS

Ninguno

REFERENCIAS

Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico"

Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno del Puerto Rico"

Política Núm. ATI-010, Adquisición de Equipo para Sistemas Computadorizados de Información, revisada el 7 de noviembre de 2016

Política Núm. ATI-011, conocida como Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica, revisada el 7 de noviembre de 2016

Folleto informativo de las Mejores Prácticas para la Adquisición, Desarrollo, Utilización y Control de la Tecnología de Información (Oficina del Contralor, enero 2006)

ANTECEDENTE

Política Núm. TIG-013, conocida como Marco Referencial de Adquisición de Tecnología Gubernamental de 1ro de julio de 2006.